DECRETO N°:1.025/2.022.
FECHA: 22/08/2.022.

VISTO el Expte. N°1297345 iniciado ante el EMAPI por la Empresa FOMET SUDAMERICANA S.R.L., mediante el que se tramita la adjudicación del lote Nº 9 del Sector VIII del Parque Industrial Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. N°1297345; la Empresa FOMET SUDAMERICANA S.R.L. presenta documentación referente al proyecto para instalar una planta para la elaboración de fertilizantes orgánicos en el Parque Industrial Concordia.

Que de fs. 2 a fs. 13, la empresa presenta anteproyecto de radicación correspondiente.-

Que de fs. 14 a fs. 15; obra Convenio de Preadjudicación firmado con EMAPI;

Que de fs. 16 a fs. 21; la Empresa adjunta planos primarios de obra civil;

Que a fs. 24 a fs. 53 la Empresa presenta Informe de Impacto Ambiental;

Que a fs. 56 la Dirección de Medio Ambiente emite informe favorable para la continuidad del proyecto informando que "Deberá constar en la resolución que a los fines de evitar disturbios ambientales por el desarrollo de la Actividad, la Dirección de Saneamiento Ambiental llevará inspecciones periódicas para su evaluación";

Que de fs. 57 a fs.59 obra Decreto N°1542/2021 y su correspondiente Ratificación de Aceptación de devolución a la Municipalidad e Concordia del Lote 9 del Sector VIII por parte de sus anteriores propietarios;

Que a fs. 60 obra el correspondiente Permiso de Uso;

Que de fs. 61 a fs. 63 obran Ficha de Transferencia y Plano de Mensura del predio respectivo;

Que a fs. 64 y 65 obran planos de Obra definitivos;

Marcos Pedro Follonier
E.M.A.P.I.
Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO N°:

FECHA:

Que este ENTE considera de gran importancia para la producción local, la incorporación de una Industria de esta envergadura;

Que la Ordenanza Nº 32.885/04 de promoción de actividades económicas, industriales y de consolidación, modernización y expansión de las existentes, tiene como objetivos: a) Promover la instalación de empresas industriales en nuestro medio y fomentar la reubicación de industrias en parques industriales, b) contribuir y alcanzar el pleno empleo de los factores productivos especialmente de la mano de obra industrial, evitando procesos migratorios hacia otras jurisdicciones y fomentar la iniciativa privada a través de medianas y pequeñas empresas, c) Mejorar la estructura y rentabilidad de las industrias existentes, que opten por su traslado a parques industriales, facilitando su crecimiento y competitividad;

Que con fecha 07/09/2020 la Empresa Fomet Sudamericana S.R.L. presenta solicitud de lote en el Parque Industrial Concordia para instalar una Industria de fertilizantes orgánicos;

Que con fecha 25/01/2021 se firma el correspondiente Convenio de Preadjudicación;

Que mediante Ordenanza Nº 37140 que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 los beneficios que por Ordenanza Nº 32.885/04, en su Artículo 5 Inciso a), se le otorgue predio a título gratuito a todas las empresas que se instalen en el Parque

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 107º, incisos ll) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Transfiérase a titulo gratuito, el dominio a favor de la firma FOMET SUDAMERICANA S.R.L. el predio ubicado en el Departamento y Ejido de Concordia, Chacra Nº

Dr. Marcos Pedro Follonier
Presidente E.M.A.P.I.

DECRETO N°:

FECHA:

20, Parque Industrial Lote Nº 9, Sector VIII, Colonia Adela, Plano Nº 57805 Partida Provincial Nº 149.412, inscripto en el Registro Publico Local bajo Matricula Nº 130502 y que consta de una superficie de 24.480,29 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S 65°13´E de 203,46 m, que linda con Lare S.A.

SURESTE: Recta (2-3) S 49°54´O de 186.68 m que linda con calle pública.

SUROESTE: Recta (3-4) N 44° 03´O de 129.24 m que linda con calle pública.

NOROESTE: Recta (4-1) N 23° 08´E de 122,38 m que linda con calle pública.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Municipalidad de Concordia otorgará los beneficios fiscales vigentes en el Articulo 5º) – Titulo III de la Ordenanza Nº 32.885/04 a la firma FOMET SUDAMERICANA S.R.L.

ARTICULO 3º.- Dispónese que para ser beneficiarios del régimen de promoción industrial, la Empresa FOMET SUDAMERICANA S.R.L. deberá suscribir un contrato con la autoridad de aplicación, cuya vigencia comenzará a partir del momento que la Empresa comience a desarrollar actividad en el Parque Industrial Concordia y de su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal. (Artículo Nº 12, Ordenanza 32.885/04, Capítulo VII, De los Procedimientos Promocionales).

ARTICULO 4°.- Dispónese que en la Escritura Traslativa de Dominio deberá cumplirse lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 32885/05 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 37140/20

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que los honorarios y gastos de Escritura y Mensura serán por cuenta de FOMET SUDAMERICANA S.R.L.

ARTICULO 6º.- Ratifíquese el presente Decreto por el Honorable Consejo Deliberante.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Jefatura de Gabinete y Gobierno y a EMAPI y archívese.

Carlos Pedro Follonier
EMAPI

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA